

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 46, 47, 65 fracción XXV, 78 fracciones XII y XIII y 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 57 y 65 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes a actividades electorales y de campaña del año 2009 presentados por el Partido Socialdemócrata**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que.”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.”*; el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece.”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento. Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales. Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban. Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria. Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual. Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro. Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales. De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo. Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie. Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes,*

rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo. El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VI. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad. I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente: a) Ingresos y egresos. b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección. c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales. d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo. e) Infracciones y sanciones. f) Disposiciones y prevenciones generales; II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente: a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo. b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la

documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Los partidos políticos y las coaliciones, están obligados a presentar ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan el balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas respecto al financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, relativos a las actividades de campaña, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y formatos vigente. Los estados financieros deberán acompañarse con toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalden los asientos contables y serán detallados por candidato o fórmula de candidatos. En los mismos términos del párrafo anterior, los partidos políticos y, en su caso las coaliciones, deberán presentar sus estados financieros respecto de las actividades de precampaña por tipo de elección y precandidato, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo señalado en esta Ley para realizar tales actividades. Tratándose de las transferencias que reciban los partidos políticos nacionales, destinadas a las actividades de precampaña y campaña, se informará al Instituto por cada precandidato y candidato, desagregando por modalidades de financiamiento, en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización y conforme a los formatos establecidos en el Catálogo de Cuentas y formato vigente. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos o coaliciones, la información, documentación y registros adicionales que considere necesarios.”

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto. El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley. La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten. Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 107 dispone: *“Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:”* las tres primeras fracciones citan: *“I. Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la*

obtención del voto; Tratándose de las elecciones de ayuntamientos, en todos los elementos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal; II. Son actos de campaña todos aquellos en los que los candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto; III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las Instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior.”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 108 dispone: *“Las campañas darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días naturales.”*

XVI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 109 dispone: *“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General. I. Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares. Asimismo, los realizados en diarios, revistas y otros medios impresos; internet, proyecciones en salas de cine y cualquier otro medio susceptible de ser utilizado para su difusión. b) Gastos Operativos de campaña: Comprenden los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares. c) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones; II. El Consejo General, durante el mes de febrero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña aplicando las siguientes reglas: a) El tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será una cantidad equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para actividades*

ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección. b) El tope de gastos de campaña para la elección de cada diputado de mayoría relativa, será un monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada conforme al inciso a) de esta fracción, entre quince. c) El tope de gastos de campaña para la elección de cada uno los ayuntamientos, será el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio que corresponda, con relación a la lista nominal del Estado actualizada, a la cantidad señalada en el inciso a) de esta fracción, sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo. En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo, debiendo publicarse el resultado en la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro”.

XVII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 110 dispone: “*En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:*” y la fracción II cita: “*Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario en el formato previsto en el Catálogo de Cuentas y formatos, respetándose íntegramente en todos los casos, el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para uso propagandísticos; debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano del Estado;*”.

De igual forma sustentan jurídicamente el presente dictamen el Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos y el Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Campaña 2009, el primero reformado en fecha 27 de enero, el segundo aprobado el 16 enero y el último aprobado el 25 de febrero, por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el presente año.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con base en las resoluciones dictadas por los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro, en la esfera de sus respectivas competencias, tenemos como candidatos registrados del otrora Partido Socialdemócrata a los ciudadanos siguientes:

Cargo	Nombre del Candidato
Gobernador	Pedro Pérez Sosa

Cargo	Propietarios de las fórmulas	
Fórmula de diputados	Distrito I	Estela Aboytes Pérez
	Distrito II	Juan Antonio Meneses Muñoz
	Distrito III	Clemencia Leticia López Gutiérrez
	Distrito IV	Ana Maria Martínez Rico
	Distrito V	Alejandro Aguilar Vega
	Distrito VI	Felipe de Jesús Olguín Rangel
	Distrito VII	Genoveva Salazar Campa
	Distrito VIII	Teresa Mejía García
	Distrito IX	Arturo Franco Guizar
	Distrito X	Dorian Elvira Favela Meraz
	Distrito XI	Eloy Leyva Ojeda
	Distrito XII	Selene Hernández Cacho
	Distrito XIII	Lourdes Ordaz Pérez
	Distrito XIV	David Camacho López
	Distrito XV	Ciro Gudiño Villa

Cargo	Presidentes de las fórmulas	
Fórmula de ayuntamientos	Amealco de Bonfil	No Registró
	Arroyo Seco	No registró
	Cadereyta de Montes	Dagoberto Joel Hernández Olvera
	Colón	José Manuel Terrazas Pérez
	Corregidora	Salvador Delgado Martínez
	El Marqués	Manuel Zamorano Escobar
	Ezequiel Montes	No registró
	Huimilpan	No registró
	Jalpan de Serra	No registró
	Landa de Matamoros	No registró
	Pedro Escobedo	Alberto Juan Araujo Jaramillo
	Peñamiller	No registró
	Pinal de Amoles	No registró
	Querétaro	Mario Quiroz Gatica
	San Joaquín	Ma. del Carmen Muñoz González
	San Juan del Río	Luis Barrón Vázquez
	Tequisquiapan	Francisco Enrique Alday Olvera
	Tolimán	J. Guadalupe Carbajal Carbajal

- II. En fecha 4 de agosto de 2009, a las 23:59 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 segundo párrafo; 47, 49, 107, 108, 109 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 46 fracción I, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización, compareció el C. Eloy Leyva Ojeda en su carácter de representante propietario del otrora Partido Socialdemócrata ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros de actividades de campaña 2009, acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibidos para su revisión. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, no se presentó al taller para el cierre de estados financieros de campaña el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 24 de julio de 2009, mediante oficios DEOE/493/09 y DEOE/494/09.
- III. El día 12 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 95/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- IV. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 12 de octubre del presente año, mediante oficios DEOE/596/09 y DEOE/597/09 a los representantes propietario y suplente del extinto partido político en cuestión, acompañados de los Formatos 13 Con. Cam. y 23 Cam., a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al otrora Partido Socialdemócrata, son las siguientes:

Concentradora

- 1.- Se solicitó informar sobre el destino de los recursos por la cantidad de \$139,082.48 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N.), ya que no se cuenta con documentación comprobatoria.

2.- Se solicitaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada concentradora, desde la fecha en que se realizó el primer deposito hasta la cancelación misma.

3.- Se solicitó corregir el Formato 2 Con. Cam., Balance General, ya que contiene errores aritméticos.

4.- Se solicitó aclarar cantidades manifestadas en el Formato 3 Con. Cam., Estado de Ingresos y Egresos de la Cuenta Concentradora.

5.- Se solicitó corregir el Formato 4 Con. Cam., Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya que contiene errores aritméticos.

6.- Se observó que se omitieron realizar las conciliaciones bancarias mensuales, desde la apertura de la cuenta bancaria denominada concentradora hasta su cancelación, por lo tanto se solicitó la realización y presentación de las mismas en el Formato 6 Con. Cam., Conciliaciones Bancarias.

7.- Se solicitó anexar las pólizas de los registros contables y relaciones analíticas de acuerdo a la estructura de las cuentas contables del Catálogo de Cuentas y Formatos para Actividades Electorales y de Campaña.

8.- Se solicitó anexar relaciones analíticas, así como movimientos auxiliares.

9.- Se solicitaron las copias de cheques expedidos, así mismo anexar una relación de beneficiarios de los siguientes cheques:

No. De cheque	Fecha	Monto
001	18/05/09	\$5,000.00
019	22/05/09	\$5,000.00
020	23/05/09	\$10,000.00
029	27/05/09	\$2,000.00
033	27/05/09	\$2,000.00
038	28/05/09	\$3,000.00
044	01/06/09	\$5,000.00
051	04/06/09	\$2,000.00
056	09/06/09	\$2,500.00
057	09/06/09	\$3,000.00.

10.- Se solicitó que informará sobre el origen y monto de los gastos realizados en propaganda detectada en calles.

11.- Se solicitó aclarar o en su caso rectificar el monto recibido por concepto de transferencias de recursos de sus órganos centrales, así como copias certificadas de los estados de cuenta bancarios y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, el extinto partido político tendrá la obligación de presentar la documentación legal comprobatoria original relativa al uso de los recursos provenientes de las transferencias de sus órganos centrales, la que previa obtención de copias para su cotejo le será devuelta para los fines que le convengan.

Asimismo, en caso de que sean aportaciones en especie, se solicitó documentación legal comprobatoria para su cotejo de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

12.- Se solicitó acreditar la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente a la cuenta concentradora.

13.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación con motivo de las observaciones.

Candidato a Gobernador

Pedro Pérez Sosa

1.- Se solicitó integrar al expediente el formato 11 Cam., Análisis de la cuenta de gastos de propaganda.

2.- Se solicitó integrar al expediente el formato 12 Cam., Análisis de la Cuenta de gastos operativos de campaña.

3.- Se solicitó anexar el comprobante del remanente por la cantidad de \$7,818.24 (Siete mil ochocientos dieciocho pesos 24/100 M.N.), el cual debe depositarse en cuenta concentradora y a su vez a la cuenta de actividades ordinarias.

4.- Se solicitó realizar los registros contables de acuerdo a la estructura del Catálogo de Cuentas y Formatos para Actividades Electorales y de Campaña.

5.- Aclarar el consecutivo de los cheques los cuales no coinciden con el estado de cuenta bancario.

6.- Se solicitó en póliza de ingresos 1 del 18 de mayo, anexar documentación comprobatoria que ampara el registro.

7.- Se solicitó en la póliza de ingresos 2 del 22 de mayo, anexar documentación comprobatoria que ampara el registro.

8.- Se solicitó en la póliza de ingreso 3 del 23 de mayo, anexar documentación comprobatoria que ampara el registro.

9.- Se solicitó en la póliza de ingreso 4 del 27 de mayo, anexar documentación comprobatoria que ampara el registro.

10.- Se solicitó en la póliza de ingreso 5 del 27 de mayo, anexar documentación comprobatoria que ampara el registro.

11.- Se solicitó en la póliza de ingresos 6 del 28 de mayo, anexar documentación comprobatoria que ampara el registro.

12.- Se solicitó en la póliza de egresos 1 del 15 de mayo, agregar el contrato de comodato, asignarle valor y registrarlo contablemente, la acreditación de propiedad del bien mueble, el respaldo gráfico, los documentos en original y copia para cotejo y presentar la bitácora de gasolina, correspondiente al formato No. 20.

13.- Se solicitó en la póliza de egresos 2 del 25 de mayo, agregar el contrato de comodato asignarle valor y registrarlo contablemente, la acreditación de propiedad del bien mueble, los documentos originales y presentar la bitácora de gasolina.

14.- Se solicitó en la póliza de egresos 3 del 31 de mayo, agregar el contrato de comodato, asignarle valor y registrarlo contablemente, la acreditación de propiedad del bien mueble, el respaldo gráfico, los documentos en original y copia para cotejo y presentar la bitácora de gasolina.

15.- Se solicitó en la póliza de ingresos 1 del 1 de junio, respaldar la póliza, aclarar el movimiento y en su caso realizar las reclasificaciones necesarias.

16.- Se solicitó en la póliza de ingresos 2 del 4 de junio respaldar la póliza, aclarar el movimiento y en su caso realizar las reclasificaciones necesarias.

17.- Se solicitó en la póliza de ingresos 3 del 9 de junio respaldar la póliza, aclarar el movimiento y en su caso realizar las reclasificaciones necesarias.

18.- Se solicitó en la póliza de ingresos 4 del 9 de junio respaldar la póliza, aclarar el movimiento y en su caso realizar las reclasificaciones necesarias.

19.- Se solicitó en la póliza de egresos 1 del 20 de junio, aclarar el gasto y en su caso realizar las reclasificaciones necesarias, en el caso particular de la factura No. 524-A se solicitan los respectivos respaldos gráficos o muestras de los artículos descritos.

20.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación con motivo de las observaciones.

V. En lo que se refiere a las observaciones señaladas en la fracción IV de éste dictamen, las cuáles fueron notificadas mediante oficios DEOE/596/09 y DEOE/597/09 a los representantes propietario y suplente del extinto partido político el día 12 de octubre de 2009, no fueron contestadas en el plazo de diez días previsto en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, mismo que corrió del día 13 al 26 de octubre del año en curso.

Con base en la información y documentación proporcionada por el extinto partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ante las circunstancias descritas en el cuerpo del presente dictamen, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, no cuentan con la información mínima necesaria para determinar el origen, monto y destino de los ingresos y gastos efectuados, especialmente por no haber contestado ninguna de las observaciones efectuadas en términos de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, puesto que:

- a) No presenta documentación comprobatoria del 80.5% del gasto respecto del financiamiento público, lo cual equivale a \$146,900.72 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 72/100 M.N.) de los cuales \$139,082.48 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N.) no se acredita el destino que el partido le dio y \$7,818.24 (Siete mil ochocientos dieciocho pesos 24/100 M.N.) fueron entregados al candidato a gobernador que tampoco fueron comprobados.
- b) No presenta los estados financieros por cada candidato registrado ante el órgano electoral.
- c) No corrige los formatos que contienen errores aritméticos.
- d) No presenta las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes.
- e) No presenta copias de los cheques expedidos.
- f) No informa sobre el origen y monto de la propaganda genérica detectada en calles.
- g) No informa sobre el origen y monto de la propaganda detectada en prensa escrita, dentro de los estados financieros por cada candidato.
- h) Presenta contrato de comodato sin asignarles un valor conforme al artículo 23 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización.
- i) No realizar las reclasificaciones de acuerdo a las observaciones realizadas.
- j) No presenta aclaración del consecutivo de cheques expedidos.

- k) No da cumplimiento al artículo 39, segundo párrafo, del Reglamento de Fiscalización con respecto a las transferencias de recursos de los órganos centrales.
- l) Por no presentar la contabilidad de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos para actividades electorales y de campaña.

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes a gastos de campaña de 2009 presentados por el otrora Partido Socialdemócrata, por el candidato a gobernador y de la cuenta concentradora, así como la obtenida por otros medios, resulta lo siguiente:

En virtud de que el extinto partido político no dio contestación en los formatos 14 Con. Cam. y 24 Cam. a la totalidad de las observaciones efectuadas mediante el formato 13 Con. Cam. y 23 Cam. del Catálogo de Cuentas y Formatos 2009, no se cuenta con información veraz sobre sus operaciones financieras.

Por otra parte, tal y como quedó asentado en las fracciones II y III del apartado de Antecedentes de este dictamen, el otrora Partido Socialdemócrata comunicó al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro los nombres de los candidatos que obtuvieron su registro, detectando que no se entregaron estados financieros de los siguientes:

Cargo		Propietarios de las fórmulas	Observación
Fórmula de diputados	Distrito I	Estela Aboytes Pérez	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito II	Juan Antonio Meneses Muñoz	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito III	Clemencia Leticia López Gutiérrez	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito IV	Ana María Martínez Rico	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito V	Alejandro Aguilar Vega	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito VI	Felipe de Jesús Olguín Rangel	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito VII	Genoveva Salazar Campa	No se detectó gasto.
	Distrito VIII	Teresa Mejía García	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
	Distrito IX	Arturo Franco Guízar	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña

Cargo	Propietarios de las fórmulas	Observación
Distrito X	Dorian Elvira Favela Meraz	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Distrito XI	Eloy Leyva Ojeda	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Distrito XII	Selene Hernández Cacho	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Distrito XIII	Lourdes Ordaz Pérez	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Distrito XIV	David Camacho López	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Distrito XV	Ciro Gudiño Villa	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña

Cargo	Presidentes de las fórmulas	Observaciones
Cadereyta de Montes	Dagoberto Joel Hernández Olvera	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Colón	José Manuel Terrazas Pérez	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Corregidora	Salvador Delgado Martínez	Se detectó gasto en el monitoreo de campaña
El Marqués	Manuel Zamorano Escobar	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Pedro Escobedo	Alberto Juan Araujo Jaramillo	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
Querétaro	Mario Quiroz Gatica	Se detectó en el monitoreo de campaña
San Joaquín	Ma. del Carmen Muñoz González	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña
San Juan del Río	Luis Barrón Vázquez	Se detectó en el monitoreo de campaña
Tequisquiapan	Francisco Enrique Alday Olvera	Se detectó en el monitoreo de campaña
Tolimán	J. Guadalupe Carbajal Carbajal	No se detectó gasto en el monitoreo de campaña

Derivado de la información anterior, a continuación se señala a los candidatos a quienes se le detectó gasto a través del monitoreo anotando el rubro respectivo, y a un lado el tope de gastos de campaña correspondiente. Los gastos y conceptos en mención son los siguientes:

Ayuntamientos

Presidentes de las fórmulas

Corregidora

Salvador Delgado Martínez

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,691.30	\$0.00	\$21,691.30	\$999,902.71

Querétaro

Mario Quiroz Gatica

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,550.00	\$0.00	\$19,550	\$6,966,830.21

San Juan del Río

Luis Barrón Vázquez

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,495.00	\$18,400.00	\$19,895.00	\$2,016,915.47

Tequisquiapan

Francisco Enrique Alday Olvera

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,573.75	\$0.00	\$9,573.75	\$520,118.21

Derivado de lo anterior, procede hacer al partido las siguientes:

RECOMENDACIONES

ÚNICA.- Que el extinto partido político, en su condición de sujeto al procedimiento de conclusión de operaciones, previsto en el Reglamento de Fiscalización, deposite a la cuenta bancaria denominada preventiva abierta con motivo del procedimiento citado, los recursos provenientes de financiamiento público para actividades electorales y de campaña por la cantidad de \$146,900.72 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 72/100 M.N.) los cuales no fueron debidamente comprobados en los estados financieros respectivos, ni en la contestación a las observaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros respecto de las actividades de campaña del año 2009 presentados por el **Partido Socialdemócrata**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión efectuada a los estados financieros de actividades de campaña presentados por el **Partido Socialdemócrata**, así como en la compulsa realizada con los resultados del Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Campaña 2009, se concluye que ninguno de los candidatos registrados rebasó los Topes de Gastos de Campaña determinados por el Consejo General de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Socialdemócrata**, correspondientes a las actividades electorales y de campaña del año 2009 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y II, y 66 fracción III del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **no aprobatorio en su totalidad**, en virtud de que el partido político de referencia no tuvo un manejo eficiente y ordenado del financiamiento, ni aplicó los postulados básicos de la contabilidad financiera, tomando en consideración las discrepancias detectadas entre sus estados financieros, las relaciones analíticas, la documentación comprobatoria y la información arrojada por el mecanismo de monitoreo, así como por las observaciones efectuadas y que fueron no subsanadas, lo cual fue analizado con exhaustividad en los apartados de Informe Técnico y Conclusiones de este dictamen y que se sintetiza en los puntos siguientes:

Concentradora

- 1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.
- 2.- No presentó la totalidad de la documentación legal comprobatoria del gasto respecto al financiamiento público.
- 3.- No dio contestación a las observaciones realizadas a los estados financieros.
- 4.- No presentó estados financieros por la totalidad de los candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Querétaro.
- 5.- No presentó estados financieros con las correcciones aritméticas.
- 6.- No presentó las conciliaciones bancarias mensuales respectivas.
- 7.- No anexó las copias de los cheques expedidos.
- 8.- No informó sobre el origen, monto y destino de la propaganda genérica detectada en calles.
- 9.- No informó sobre el origen, monto y destino de la propaganda detectada en prensa escrita dentro de los estados financieros por cada candidato.
- 10.- No presentó los contratos de comodato asignándoles un valor de acuerdo al artículo 23 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización.
- 11.- No realizó las reclasificaciones de las cuentas de acuerdo a las observaciones realizadas.
- 12.- No explicó sobre el consecutivo de los cheques expedidos.
- 13.- No informó sobre el monto y destino de los recursos provenientes de sus órganos centrales y no presentó la documentación comprobatoria de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.
- 14.- No presentó la contabilidad de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos para actividades electorales y de campaña.

Candidato a Gobernador

Pedro Pérez Sosa

- 1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.
- 2.- No presentó la totalidad de la documentación legal comprobatoria del gasto respecto a recursos entregados.
- 3.- No dio contestación a las observaciones realizadas a los estados financieros.
- 4.- No presentó estados financieros con las correcciones aritméticas.
- 5.- No presentó las conciliaciones bancarias mensuales respectivas.
- 6.- No anexó las copias de los cheques expedidos.
- 7.- No informó sobre el monto y destino de los recursos provenientes de sus órganos centrales y no presentó la documentación comprobatoria de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.
- 8.- No presentó la contabilidad de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos para actividades electorales y de campaña.

Diputados

Propietarios de las fórmulas

Distrito I

Estela Aboytes Pérez

- 1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito II

Juan Antonio Meneses Muñoz

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito III

Clemencia Leticia López Gutiérrez

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito IV

Ana María Martínez Rico

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito V

Alejandro Aguilar Vega

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito VI

Felipe de Jesús Olguín Rangel

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito VII

Genoveva Salazar Campa

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito VIII

Teresa Mejía García

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito IX

Arturo Franco Guízar

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito X

Dorian Elvira Favela Meraz

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito XI

Eloy Leyva Ojeda

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito XII

Selene Hernández Cacho

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito XIII

Lourdes Ordaz Pérez

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito XIV

David Camacho López

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Distrito XV

Ciro Gudiño Villa

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Ayuntamientos

Presidentes de las fórmulas

Amealco de Bonfil

No Registró

Arroyo Seco

No Registró

Cadereyta de Montes

Dagoberto Joel Hernández Olvera

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Colón

José Manuel Terrazas Pérez

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Corregidora

Salvador Delgado Martínez

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

El Marqués

Manuel Zamorano Escobar

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Ezequiel Montes

No Registró

Huimilpan

No Registró

Jalpan de Serra

No Registró

Landa de Matamoros

No Registró

Pedro Escobedo

Alberto Juan Araujo Jaramillo

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Peñamiller

No Registró

Pinal de Amoles

No Registró

Querétaro

Mario Quiroz Gatica

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

San Joaquín

Ma. del Carmen Muñoz González

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

San Juan del Río

Luis Barrón Vázquez

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Tequisquiapan

Francisco Enrique Alday Olvera

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Tolimán

J. Guadalupe Carbajal Carbajal

1.- No se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas ni documentación comprobatoria respecto a las actividades de campaña 2009 del candidato.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de noviembre de 2009.

**ROBERTO RUBEN RODRÍGUEZ ONTVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**